

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-10646 *Orden HAC/33/2014, de 22 de julio de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.*

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, en su artículo 8 reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas.

El Gobierno de Cantabria tiene el propósito de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Cantabria mediante la promoción de una economía social generadora de empresas y empleo de calidad.

Con el objetivo de fomentar la constitución de cooperativas, conseguir la consolidación económica de las ya existentes, fomentarla capacidad emprendedora y generar empleo de calidad se ha promulgado la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

El apoyo al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo debe reforzarse, no sólo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan para crear empleos estables.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Cantabria, es intención del Gobierno de Cantabria apoyar la realización de actividades de promoción del empleo autónomo y de la economía social. En este sentido, también considera necesario contribuir a la consolidación de las organizaciones representativas de estas empresas y de los trabajadores por cuenta propia.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido tales funciones mediante el Real Decreto 1901/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

Corresponden a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias relacionadas con la planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral en Cantabria, así como la tramitación de ayudas en estas materias que le son propias.

Por todo ello, de conformidad con las normas antes mencionadas, procede aprobar las bases y publicar la convocatoria de ayudas a la promoción del empleo autónomo y de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos, adaptándolas, en aspectos concretos, a las peculiaridades de la organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo, mejora de la competitividad y consolidación de las cooperativas y sociedades laborales, así como a promover las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de trabajadores autónomos establecidas y que ejerzan su actividad de forma habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de los siguientes programas de ayudas:

a) Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales y constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones.

c) Programa III: Asistencia técnica. Prestación de asistencia técnica a cooperativas y prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada.

d) Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. Ayudas destinadas a promover actividades de formación, fomento y difusión de la Economía Social y del autoempleo.

e) Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo. Ayudas destinadas a sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos.

2. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de enero de 2014 al 15 de diciembre de 2014, excepto cuando se trate de acciones del Programa I, que serán subvencionables las realizadas a partir del día 11 de septiembre de 2013 al 10 de septiembre de 2014, y del Programa II, en el que se podrán subvencionar actuaciones realizadas entre el 11 de septiembre de 2013 y 15 de diciembre de 2014.

3. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las subvenciones contempladas en esta orden en sus programas I, II Y III tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

b) Reglamento (CE) número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) número 1860/2004, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 193 de 25 de julio de 2007, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

d) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. A efectos de lo establecido en esta orden, salvo que se indique otra cosa, por economía social se entenderá el conjunto de las actividades económicas y empresariales, que en el ámbito privado llevan a cabo cooperativas y sociedades laborales.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe máximo de 1.250.000 euros, cuya distribución estimativa por partidas presupuestarias es la siguiente:

- 06.09.494M.473: Programas I y III: 500.000 euros.
- 06.09.494M.485: Programas III, IV y V: 350.000 euros.
- 06.09.494M.771: Programa II: 400.000 euros.

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En este sentido, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. De la cantidad consignada en la partida 06.09.494M.473, se destinará un 90% al Programa I y un 10% al Programa III. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

De la cantidad consignada en la partida 06.09.494M.485, se destinará un 10% al Programa III, un 70% al Programa IV y un 20% al Programa V. Estos porcentajes podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos efectos, tendrá preferencia el Programa IV sobre los Programas V y III, y el Programa V sobre el Programa III.

4. Si se producen renuncias a las subvenciones, una vez resuelta la convocatoria y agotado el importe afectado al programa de que se trate, podrán concederse nuevas ayudas a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos en esta orden sin necesidad de otra convocatoria. Para ello se elaborará, en su caso, una lista de posibles sustitutos por orden de prelación que se incluirá en la resolución junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, salvo que se haya hecho uso de la posibilidad contemplada en el tercer párrafo del artículo 6.1, en cuyo caso se podrá repartir el importe sobrante entre los beneficiarios aplicando el criterio del prorrateo.

Artículo 3. Empresas y entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales, para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- b) Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las cooperativas, para las actuaciones de asistencia técnica.
- d) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.
- e) Las organizaciones representativas de la economía social y las entidades asociativas de trabajadores autónomos para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento, promoción y difusión del autoempleo y de la economía social.
- f) Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico para gastos de organización interna y funcionamiento.

2. Las empresas y entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Estar inscritas en el registro público correspondiente, cuando proceda.
- c) Tener domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Las empresas y entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Las empresas y entidades sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las empresas y entidades que no puedan percibir ayudas de minimis, conforme lo señalado en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, respecto de las subvenciones previstas en los programas I, II y III.

Artículo 4. Supuestos excluidos e incompatibilidades.

1. Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

No se aplicará esta exclusión cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente de la figura empleadora, lo que acreditará mediante certificado de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La contratación de trabajadores que hayan estado vinculados a la cooperativa o sociedad laboral cuando éstas, en las convocatorias de fomento del empleo de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de empleo, hayan percibido por ellos algún tipo de subvención o ayuda.

2. Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse con igual finalidad.

Quedan exceptuadas de esta incompatibilidad las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por incorporación de personas desempleadas como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.

3. Las subvenciones para la financiación de proyectos de inversión serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas para igual finalidad.

Artículo 5. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las acciones subvencionables y cuantías de las ayudas convocadas por esta orden serán las previstas para cada programa en el capítulo II.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 60.000 euros.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria para cada programa dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado para cada programa de esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases de iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones y los requerimientos en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es)

Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención para cada programa, acompañadas de la documentación requerida se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, número 9, bajo, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I)

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial de Cantabria» y finalizará el 10 de septiembre de 2014.

3. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. (Anexo V)

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

6. El formulario de solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I a esta Orden, contendrá al menos una declaración responsable de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada, aportando el original y copias para su compulsión:

a) Documentación según programas:

1º. Declaración sobre otras ayudas (todos los programas): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos (Anexo II):

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III), no siendo necesaria la presenta-

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ción de esta declaración responsable, en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (todos los programas)

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo IV). (Programa I)

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a incorporado como socio (Anexo V). (Programa I)

5º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. (Programa I)

6º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información. (Programa I)

7º Para acreditar la condición de desempleado: autorización para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción como demandante de empleo. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo el trabajador, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral. (Programa I)

8º Para acreditar la edad de la persona trabajadora se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral. (Programa I).

9º Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención. (Programas II, III, IV y V).

10º Presupuesto de la inversión y plan de financiación. (Programa II)

11º Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral. (Programa II)

12º Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente. (Programa II)

13º En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables. (Programa II)

14º Para los servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorias se adjuntará un índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento. (Programa III)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

15º En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada. (Programa III)

16º En el supuesto de que las solicitantes sean entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán aportar, además, Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo (Programa III):

- a) Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
- b) Sector al que pertenecen.
- c) Ámbito geográfico del plan de actuación.
- d) Presupuesto detallado de la actuación.
- e) Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- f) Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.
- g) Declaración responsable de las empresas que van a participar en el servicio sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de minimis.

17º Memoria de la actividad a realizar, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios, medios previstos así como informe relativo a la capacidad profesional de las personas intervinientes. (Programa IV)

18º Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden. (Programa IV)

19º Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior, y de las previstas para el corriente, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y número de socios en entidades representativas. (Programa V)

20º Servicios prestados a sus asociados. (Programa V)

21º Últimas cuentas anuales aprobadas. (Programa V)

22º Presupuesto de ingresos y gastos. (Programa V)

23º Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso. (Programa V)

24º Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso (Programa V).

25º Documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los seis primeros meses de 2014. (Programa V)

b) No será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la persona solicitante identifique el documento o documentos afectados.
- Que la persona solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.
- Que la persona solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

2. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Artículo 10. Valoración y reformulación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios de la Dirección General de Trabajo y un funcionario de la misma Dirección General, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de las solicitudes se tendrán en cuenta, para los programas o grupos de programas, los siguientes criterios, que tendrán la misma importancia, con independencia del orden en el que figuran recogidos:

a) En el programa I se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— El empleo generado, de acuerdo con el incremento porcentual que suponga sobre el total de la plantilla, en el caso de incorporaciones provenientes de la situación de desempleo.

— El mantenimiento del número de socios, para el caso de incorporaciones de personas ya contratadas por la cooperativa o sociedad.

— Que el empleo generado o su mantenimiento recaiga sobre los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 4 puntos.

b) En los programas II y III se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

— Que se trate de proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo.

— Que se trate de actividades que contribuyan a la mejora del medioambiente o la implantación y desarrollo de tecnologías de la información.

— Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

c) En el Programa IV se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

- Que se trate de acciones o proyectos con mayor incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en que se realice la actividad, teniendo en cuenta a estos efectos la tasa de paro en el municipio en que se lleven a cabo.

- Que las actividades estén dirigidas a los colectivos más desfavorecidos en el ámbito laboral: mujeres, personas con discapacidad, parados de larga duración y jóvenes en busca de primer empleo, u otros con mayores dificultades de acceso al mercado laboral.

- Que se trate de acciones que contribuyan a la mejora del medioambiente, la prevención de riesgos laborales, la igualdad de oportunidades, la implantación y desarrollo de tecnologías de la información y la responsabilidad social de las empresas.

- Relación entre el presupuesto de la actividad y el importe solicitado.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 15 puntos.

d) En el programa V se valorarán cada uno de los siguientes criterios entre 0 y 10 puntos:

- Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2014, integran la plantilla de la entidad solicitante.

- Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, el número de trabajadores que, en los seis primeros meses del año 2014, integran la plantilla de la entidad solicitante.

Para determinar la puntuación que corresponda a cada una de las entidades, se otorgarán 30 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo completo o/y 15 puntos por el primer trabajador contratado a tiempo parcial por la entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, según corresponda y 10 puntos, por cada uno de los restantes trabajadores contratados a tiempo completo, o 5 puntos por cada uno de los contratados a tiempo parcial. No se otorgarán más de 30 puntos por un mismo trabajador. Estas puntuaciones se entenderán referidas a periodos de contratación de 30 días, reduciéndose proporcionalmente, por periodos inferiores.

La puntuación final resultante para cada entidad será la media de la puntuación obtenida en el periodo de cómputo.

- Para las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos: número de asociados con que cuente la entidad.

- Para las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales: número de sociedades y cooperativas asociadas a la entidad.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima de 5 puntos.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionadas las solicitudes que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida en este artículo para cada programa.

4. La Dirección General de Trabajo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

8. En el caso de los programas II, III, IV y V, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de los solicitantes, en ese mismo acto, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si en uso de la habilitación anterior se propusiera a los solicitantes la reformulación de sus solicitudes, para aquéllos que no contesten en el plazo que a tal efecto les sea otorgado se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

Para que pueda aceptarse la reformulación de una solicitud se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El interesado deberá expresar claramente qué actuaciones se compromete a realizar.
- b) La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
- c) El Comité de Valoración deberá dar su conformidad con la misma.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que emita la propuesta de resolución definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado 5.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, postestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria, una vez resuelta de forma expresa, deberá ser notificada individualmente a cada interesado por la Dirección General de Trabajo en el plazo de máximo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Contra la resolución adoptada, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de acumulación de ayudas, el importe total de las mismas deberá respetar los límites fijados para los distintos programas previstos en esta orden.

8. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiaria, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo, sito en calle Hernán Cortés, número 9, bajo y 3ª planta, de Santander.

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

b) Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo), la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento, los compromisos y obligaciones. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Dirección General de Trabajo). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

h) Las cooperativas y sociedades laborales asumirán la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, o a reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja al en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma.

Cuando la ayuda se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió la ayuda y deberá comunicarse al en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

i) Mantener, al menos, durante un período de cinco años una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de esta Orden.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

k) Las demás previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención aportando la siguiente documentación:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos efectuados, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión. Esta cuenta irá firmada por el /la beneficiario/a o su representante legal.

b) A su vez, deberá presentar justificantes originales por el importe total de la subvención concedida, junto con las fotocopias correspondientes, que serán compulsadas y contrastadas en la Dirección General de Trabajo, que dejará constancia en cada documento original de su vinculación a la ayuda concedida.

Los documentos justificativos de los gastos deberán cumplir los requisitos que para su confección estén reglamentariamente establecidos.

Cualquier justificante que no sea imputable en el 100% de su importe, deberá acompañar adjunto al documento de que se trate un escrito detallando el criterio de imputación con arreglo al que se ha efectuado el cálculo. En el caso de modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, cuando la justificación no comprenda a la totalidad de los trabajadores deberán acompañar, adjunto a los impresos de cotización, una relación exclusiva de los trabajadores cuyos gastos consideren imputar, debiendo indicar con detalle el desarrollo del cálculo, porcentajes aplicados, etc.

c) Las justificaciones de gastos deberán presentarse por duplicado, debiendo ordenar los documentos que conforman el expediente de la forma que a continuación se indica:

1º Los justificantes que se hayan generado, se agruparán siguiendo criterios que respeten la naturaleza del gasto. Asimismo, deberán ser numerados correlativamente dentro de cada apartado, debiendo confeccionar una relación en la que figure la fecha de documento, el emisor y su importe, para posteriormente totalizar la suma de todos los cargos al final de la relación.

2º Esta relación servirá de índice y se dispondrá por delante del grupo de documentos presentados. Una vez realizada esta operación con los distintos grupos que se realicen, confeccionarán un resumen en el que se recoja todos los importes parciales, así como la suma total de los mismos.

d) Además, deberá presentar justificantes de pago de las facturas. Los pagos deberán haber sido efectuados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del período de justificación de la ayuda. Serán admisibles como justificantes de pago:

—Extractos o certificaciones bancarias convenientemente destacados.

—Recibí del proveedor con los siguientes datos: fecha, sello, razón o denominación social y NIF o CIF de proveedor y firma, nombre, apellidos y NIF de la persona que lo firma.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

e) Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso se justificará la imputación realizada.

f) El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto de subvención, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

g) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

h) Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder indubitadamente a la naturaleza de la acción subvencionada, y corresponderse a los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado en el apartado k del punto tercero de este artículo.

i) En el caso de subvenciones del Programa III, se deberá presentar el documento acreditativo del estudio realizado, en su caso.

j) En el caso de subvenciones del Programa IV la memoria de la actividad realizada incluirá un apartado referido a los gastos e ingresos, si los hubiere y, según el tipo de actividad, un ejemplar de la publicación, el texto de las ponencias o la documentación entregada a los participantes.

k) La justificación de la subvención se presentará antes del día 15 de diciembre de 2014.

Artículo 14. Comprobación de la subvención

1. La Dirección General de Trabajo revisará la documentación justificativa y comprobará el efectivo cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención. A tal fin el/la beneficiario/a de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

2. Revisada la documentación justificativa y subsanados, en su caso, sus defectos, la Dirección General de Trabajo emitirá un informe acreditativo de haberse realizado el proyecto en las condiciones previstas. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya contratación se concede la ayuda.

g) Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la colaboración.

h) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro:

a) En el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la ayuda, en función del tiempo de permanencia, salvo que no se hubiera mantenido tal permanencia al menos un año, procediendo entonces el reintegro total.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos pero el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos; a tal efecto se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, debiéndose alcanzar, al menos, un 50 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

CAPÍTULO II

Programas de ayudas

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I - CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 17. Objeto y acciones subvencionables.

1. Este programa tiene por objeto apoyar la creación y el mantenimiento del empleo en cooperativas y sociedades laborales respecto de un centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán acciones subvencionables:

a) La constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales.

b) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo de:

1º Personas desempleadas, demandantes de empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

Estar en situación de desempleo.

2º Personas trabajadoras ya contratadas y que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se encuentren contratados.

c) La creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de esta convocatoria se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.

3. La incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda en el caso del punto b) 1º del apartado 2 de este artículo.

En el caso del punto b) 2º del apartado 2 de este artículo, la incorporación deberá suponer el mantenimiento del número de socios respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los nuevos socios por los que se percibe la ayuda.

A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores con contrato indefinido.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose ésta desde la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, caso de estar exentas de realizar esa declaración, desde la fecha de alta en la correspondiente Declaración Censal.

4. No podrá concederse esta subvención cuando se trate de incorporación de socios trabajadores o de trabajo que hubieran ostentado tal condición en la misma empresa en los dos años anteriores a su incorporación como socios.

Artículo 18. Cuantía de las subvenciones.

1. Por la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación:

a) 15.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a menos de cinco personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.

b) 20.000 euros, cuando la cooperativa o sociedad laboral agrupe a cinco o más personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

c) 10.000 euros, por la creación de cooperativas y sociedades laborales mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de la presente orden se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.

2. Por la incorporación de socios a cooperativas y sociedades laborales: por cada socio que se incorpore, se podrán percibir las siguientes ayudas, dependiendo del colectivo al que pertenezca:

a) Si la persona contratada proviene de la situación de desempleo: 3.000 euros. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 5.000 euros

b) Si la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad, las ayudas a percibir serán de 2.500 euros, si la modalidad de su contrato hubiera sido de duración determinada o temporal; 2.000 euros, para el caso de trabajadores si el contrato hubiera sido indefinido. En caso de que se trate de personas con discapacidad, jóvenes entre 16 y 34 años de edad, mujeres con 45 o más años de edad, hombres con 50 o más años de edad o mujeres víctimas de violencia de género: 4.000 euros para la primera modalidad y 3.500 euros para la segunda.

SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II - INVERSIONES EN INMOVILIZADO MATERIAL O INMATERIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MODERNIZACIÓN O MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES

Artículo 19. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de cooperativas y sociedades laborales mediante la mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación como empresas viables.

2. Las inversiones en inmovilizado material o inmaterial deberán ser realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por cooperativas y sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo, debiendo ser necesarias para su puesta en funcionamiento o ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Podrán ser objeto de subvención las siguientes inversiones:

- a) Terrenos.
- b) Construcciones.
- c) Instalaciones técnicas.
- d) Maquinaria.
- e) Utillaje.
- f) Mobiliario.
- g) Equipos para proceso de información.
- h) Elementos de transporte.

i) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

5. La inversión objeto de la subvención deberá mantenerse durante un período mínimo de cinco años, salvo bienes amortizables con período inferior.

Artículo 20. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de la subvención será de hasta el 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos, si bien se deberá justificar la totalidad con el fin de aplicar dicho porcentaje.

2. La subvención máxima a conceder en este programa a cada beneficiario será de 25.000 euros.

SECCIÓN 3.ª PROGRAMA III - ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 21. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto subvencionar los gastos de asistencia técnica a cooperativas individualmente y de prestación de asistencia técnica a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales, efectuada de forma agrupada por entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, como medida de apoyo al empleo y a la competitividad de las empresas de economía social.

La asistencia técnica deberá ser desarrollada a favor de una o varias cooperativas y/o sociedades laborales que desarrollen habitualmente su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La asistencia técnica consistirá en alguna de las siguientes modalidades cuando sea promovida por entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales:

a) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

b) Informes económicos y auditorías.

c) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. Este supuesto no podrá referirse a tareas de asesoramiento que por su naturaleza tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa, debiendo circunscribirse únicamente a aquéllas de carácter extraordinario que afecten a la viabilidad de la misma o para la puesta en marcha de proyectos orientados a incorporar la innovación en los procesos de gestión y organización o a la implantación de nuevas tecnologías en el campo de la sociedad de la información y la comunicación, que contribuyan a una mejora de su competitividad.

Los supuestos contemplados en los párrafos b) y c) de este apartado no serán objeto de subvención cuando se trate de estudios, informes o asesoramiento exigidos en la tramitación de expedientes administrativos para autorizaciones u obtención de subvenciones, o bien, se realicen como consecuencia del cumplimiento de alguna disposición que así lo exija.

Estos servicios de asistencia técnica a la gestión y producción, deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

Las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales podrán solicitar subvenciones para asistencia técnica siempre que la misma tenga por objeto la prestación de los servicios a que se hace referencia en los párrafos anteriores, a un conjunto determinado de cooperativas y sociedades laborales. Estos servicios podrán ser prestados directamente por la entidad asociativa con sus propios medios o bien ser subcontratados total o parcialmente con empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29, en especial a sus apartados tres y siete, y en el artículo 31, apartado tres, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una cooperativa, la asistencia técnica consistirá exclusivamente en la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

Artículo 22. Cuantía de las subvenciones.

1. En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma de minimis. En este caso la cuantía de la subvención será el 75 % del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

2. En el caso de subvenciones a cooperativas para la adaptación de sus estatutos a las previsiones contenidas en la Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria, la cuantía máxima a conceder a cada solicitante será de 1.500 euros.

SECCIÓN 4.ª PROGRAMA IV - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Artículo 23. Objeto y acciones subvencionables

Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos ocasionados por las actividades que se enumeran a continuación:

1. Acciones de formación, fomento y difusión de la economía social y el empleo autónomo vinculadas con el fomento del empleo, que podrán consistir en programas de fomento del autoempleo y de la economía social; campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y de la economía social, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones; elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas; actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo y de la economía social; organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar con convocatoria pública de realización de la actividad y difusión de su contenido y resultados.

2. Podrán subvencionarse los gastos en los que se incurra en la realización de la actividad objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma, que se efectúen durante el ejercicio 2014, con anterioridad al 15 de diciembre del mismo año.

Artículo 24. Cuantía de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará mediante la aplicación de los criterios objetivos recogidos en el artículo 10 de esta Orden, en proporción a la puntuación obtenida, pudiendo alcanzar la totalidad del coste de la actividad subvencionable, con el límite establecido en el punto 3 de este artículo, si bien se deberá justificar el 100%.

2. No serán subvencionables en este apartado los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

3. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

4. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

SECCIÓN 5.ª PROGRAMA V - APOYO A ENTIDADES REPRESENTATIVAS
DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO

Artículo 25. Objeto y acciones subvencionables

1. Este programa tiene por objeto subvencionar parcialmente los gastos de organización y funcionamiento de asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales y de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se podrán conceder subvenciones para los siguientes gastos generales que haya realizado o vaya a realizar la organización, siempre que se destinen al cumplimiento de los fines que le son propios: gastos de personal, excepto indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas; arrendamientos y cánones; reparaciones y conservación; primas de seguros; material de oficina, fotocopias e imprenta; comunicaciones, salvo gastos de telefonía móvil e Internet móvil, que no serán subvencionables; suministros; contratación de servicios profesionales; cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, nacionales o internacionales.

Artículo 26. Cuantía de la subvención.

1. Se podrá subvencionar hasta el 80% de los gastos establecidos en el apartado 2 del artículo 29 de esta orden, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.

2. El coste de los gastos subvencionables no podrá superar el valor de mercado.

3. No serán subvencionables en este apartado los gastos de personal ni de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.

4. Tampoco se subvencionarán los gastos que en concepto de prestación de servicios abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.

5. A los gastos de locomoción, alojamiento y manutención les serán de aplicación los límites establecidos para el personal del Grupo 2 en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

6. La cuantía máxima de cada subvención que se conceda, individual y unitariamente considerada, no podrá alcanzar los 30.000 euros.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 22 de julio de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



**ANEXO I
SOLICITUD**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2014 DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS	
Expediente N° ____/2014	

1-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón Social		N.I.F.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	CNAE	
Nº de trabajadores/as socios/as	Nº de trabajadores por cuenta ajena	Teléfono	Fax
Correo electrónico			

2-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

Apellidos		Nombre	
Cargo en la entidad/En calidad de		DNI/NIE	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

3-SUBVENCIÓN SOLICITADA (indicar de entre los siguientes programas, a cuál o cuáles de ellos concurre esta solicitud):

<input type="checkbox"/>	Programa I: Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales y constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales
<input type="checkbox"/>	Programa II: Inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales, destinados a la realización de aquellas inversiones
<input type="checkbox"/>	Programa III: Asistencia técnica.
<input type="checkbox"/>	Programa IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social
<input type="checkbox"/>	Programa V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.

4-CUENTA BANCARIA:

PAIS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA (1)

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de que (ANEXO II) la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

Y a tal efecto, DECLARO,

-Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2014 destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

- Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

-No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario/a y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Presto mi consentimiento para que la Administración recabe información, datos, y/o documentos relativos a:

<input checked="" type="checkbox"/>	Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar los datos o documentos emitidos por ella o en su poder, de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Censal en su caso.
-------------------------------------	--

En _____, a _____ de _____ de 2014.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

PROGRAMA I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ 33 /2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.
2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**
3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y sociedades laborales y a la persona que se incorpora como socio/a

Se presentará una copia por cada persona socia incorporada:

4. Ficha de la persona que se incorpora como socio **ANEXO IV**. Comprende:
- Declaración responsable en la que se haga constar: La fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo de la persona desempleada que se incorpora y que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
5. Ficha de la constitución de cooperativas y sociedades laborales de nueva creación. **ANEXO V**
6. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**
7. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a incorporado/a como socio/a así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo. **ANEXO VII**
8. Informe de viabilidad.
-Cuando corresponda:
9. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
10. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cuando proceda, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización al Servicio Cántabro de Empleo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

PROGRAMA II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/ 33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.
2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**
3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la inversión a realizar

4. **Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención** y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
5. **Presupuesto de la/s inversión/s o factura/s y plan/es de financiación**, así como la Relación de las inversiones realizadas o que vayan a realizarse según el **ANEXO VIII**.
6. **Documentación justificativa de la necesidad de las inversiones** para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral.
7. **Balance de situación y cuenta de resultados** de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
- En el caso de adquisición de equipos de segunda mano:
8. **Declaración del vendedor** del equipo sobre el origen del equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, **así como la acreditación**, mediante certificado de perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas y cumple las normas aplicables.

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PROGRAMA III**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a la cooperativa o sociedad laboral.

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Declaración responsable de cualquier ayuda *minimis* recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas (*minimis*) **ANEXO III**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a la asistencia técnica

4. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.

5. Para los servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías se adjuntará un índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o "curriculum vitae" de la persona que realice el estudio o asesoramiento.

6. Para entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales, Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:

Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio, sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta orden, ámbito geográfico del plan de actuación, presupuesto detallado de la actuación y criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.

7. Declaración responsable de las empresas que van a participar en el servicio sobre concurrencia con otras ayudas solicitadas y/o percibidas durante los últimos tres años acogidas a las condiciones de *minimis*. **ANEXO IX**

8. Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

PROGRAMA IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a las organizaciones representativas de la economía social y las entidades asociativas de trabajadores autónomos

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
-Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido obieto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
-Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas. **ANEXO X**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a las actividades de formación, difusión y fomento de la economía social

4. Memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, en la que deberán mencionarse los objetivos perseguidos, especificando una propuesta de actividades, su finalidad, objetivos, destinatarios, medios previstos así como informe relativo a la capacidad profesional de las personas intervinientes. **ANEXO XI**

6. Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente orden. **ANEXO XI**

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

PROGRAMA V

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y A FINANCIAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE SOCIEDADES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. (ORDEN HAC/33/2014 BOC 24/07/2014)

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la siguiente documentación, por el orden que se sigue, aportándose original y una copia:

Bloque A: Documentación relativa a las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales y a las entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y ámbito autonómico

1. Impreso de solicitud general **ANEXO I**. Comprende:
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha sido objeto de sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (...)
 - Declaración responsable de que la entidad solicitante no ha solicitado ni recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social.

2. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. **ANEXO II**

3. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas. **ANEXO X**

La presentación de la solicitud supondrá, en su caso, la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los datos o documentos concernientes a la persona solicitante y a su solicitud previstos en el artículo 7.3 de la Orden. En el caso de denegar o revocar el consentimiento referido, deberán presentarse los documentos correspondientes.

Bloque B: Documentación relativa a apoyar a entidades representativas de la economía social y el autoempleo

4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior y memoria detallada con relación a la actuación objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurren en el proyecto de entre las reseñadas en el art. 10 y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención, incluyendo una descripción de su implantación territorial, la relación de servicios que se prestan y relación de socios en entidades representativas. **ANEXO XII**
5. Servicios prestados a sus asociados. **ANEXO XII**
6. Últimas cuentas anuales aprobadas. **ANEXO XII**
7. Presupuesto de ingresos y gastos. **ANEXO XII**
8. Certificado expedido por cada cooperativa y/o sociedad laboral en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante. **ANEXO XII**
9. Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso. **ANEXO XII**
10. Autorización para recabar la vida laboral de la entidad solicitante. **ANEXO VI**
11. Documentación TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de la entidad solicitante, correspondientes a los 6 primeros meses de 2014.

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
<input type="text"/>			
VÍA:	DIRECCIÓN: <input type="text"/>		
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
		PISO:	<input type="text"/>
		PUERTA:	<input type="text"/>
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>		
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)			
ORD	PAÍS	IBAN	
ENTIDAD	SUCURSAL		
D.C.	NÚMERO DE CUENTA		

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



**ANEXO III
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a....., con DNI/NIE..... como peticionario o representante legal de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO IV

**FICHA DE LA PERSONA QUE SE INCORPORA COMO SOCIO
ORDEN HAC/33/2014**

D/D*		NIF/NIE		
SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CUANTÍA SOLICITADA	
DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA

POR LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES		
CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) la persona contratada proviene de la situación de desempleo.	3.000 €	<input type="checkbox"/>
b) la persona contratada proviene de la situación de desempleo con discapacidad	5.000 €	<input type="checkbox"/>
c) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es joven entre 16 y 34 años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
d) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
e) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es mujer con 45 o más años de edad.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
f) la persona contratada proviene de la situación de desempleo y es víctima de violencia de género.	5.000 €	<input type="checkbox"/>
g) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal.	2.500 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido indefinido.	2.000 €	<input type="checkbox"/>
i) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido de duración determinada o temporal y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	4.000 €	<input type="checkbox"/>
h) la persona incorporada como socio ya era una persona contratada en la cooperativa o sociedad con modalidad de contrato hubiera sido indefinido y además es persona con discapacidad o joven entre 16 y 34 de edad, o mujer con 45 o más años de edad, u hombre con 50 o más años de edad o mujer víctima de violencia de género.	3.500 €	<input type="checkbox"/>

DECLARACIONES RESPONSABLES
D/Dña....., con DNI/NIE....., en nombre y representación de la entidad.....con CIF....., solicitante de subvenciones de la Orden HAC/33/2014, y a tenor de la representación acreditada:
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
-Que este/a socio/a trabajador/a o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
-Que el alta del socio se produjo en fecha.....
Y SE COMPROMETE:
-A asumir la obligación de mantener, al menos durante tres años, a este/a socio/a trabajador/a o de trabajo por cuya incorporación se solicita la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo, en los términos establecidos en las bases reguladoras, y por el periodo que reste hasta completar los 3 años o, en su defecto, a reintegrar las cantidades percibidas con sus intereses de demora.
En Cantabria, a de..... 2014.
Fdo.....

CVE-2014-10646

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO V

FICHA DE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN	
ORDEN HAC/ /2014	
RAZÓN SOCIAL	NIF

POR LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE NUEVA CREACIÓN		
CATEGORÍA	CANTIDAD	MARQUE LO QUE CORRESPONDA
a) cooperativa o sociedad laboral que agrupe a menos de 5 personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad	15.000 €	<input type="checkbox"/>
b) Cooperativa o sociedad laboral agrupa a cinco o más personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo en la nueva entidad.	20.000 €	<input type="checkbox"/>
c) Cooperativa y sociedad laboral mediante la incorporación de socios que en el momento de la publicación de la presente orden se encuentren desarrollando una actividad como profesionales autónomos.	10.000 €	<input type="checkbox"/>

En Cantabria, a de..... 2014.

Fdo.....

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



**ANEXO VI
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

D./Dña.con
N.I.F.....como petionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de la subvención
al amparo de la Orden HAC/ 33/2014, de 22 de julio de 2014.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda
recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería
General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO VII
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DEL/LA TRABAJADOR/A

D./Dña.....con
N.I.F/N.I.E. como trabajador/a objeto de la subvención convocada por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos y contratado por la empresa:....., solicitante de la dicha subvención, como trabajador/a,

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como para consultar al Servicio Cántabro de Empleo sobre periodos de inscripción como demandante de empleo.

En _____, a ____ de _____ de 2014

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES

ANEXO VIII

RELACIÓN DE INVERSIONES

Nº DE ORDEN ¹	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO ²	FACTURA/S O PRESUPUESTO/S		JUSTIFICACIÓN (a rellenar por la Dirección General de Trabajo)
						FORMA DE PAGO	IMPORTE (CON IVA)	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
TOTAL								
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE								

En Cantabria, a.....de.....de 2014.

Fdo.

¹ De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea necesario

² En su caso.

³ En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.)

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



**ANEXO IX
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a.....con DNI/NIE representante legal de la entidad con NIF..... como empresa que va a realizar la asistencia técnica a la entidad asociativa de cooperativas y sociedades laborales/ a la cooperativa o sociedad laboral, solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos

DECLARO

Que he solicitado u obtenido durante los últimos tres años, ayudas en régimen de *minimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *minimis*):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142



ANEXO X
DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

(Art. 19.2 Ley General de Subvenciones). Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos internacionales?

Sí

No

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del organismo concedente, la modalidad, cuantía y fecha:

ORGANISMO O ENTIDAD	MODALIDAD	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

ANEXO XI
ANEXO PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN
Para las actividades contempladas en el art. 23 de la Orden
(cumplimentar un anexo por cada actividad)

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

	IMPORTE

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN:

--

RESUMEN SUCINTO DE LA ACTIVIDAD:

--

PARTICIPANTES A QUIENES SE DIRIGE (para actividades de formación):

Nº de participantes previstos: Hombres _____	Mujeres _____
Nº de horas previstas:	

LUGAR DE CELEBRACIÓN (para actividades de formación):

Domicilio	Localidad	Provincia
Fecha de inicio	Fecha de terminación	

1-MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- Objetivos perseguidos.
- Descripción de la actividad.
- Programa de la actividad (por actividades de formación).
- Metodología.
- Proceso de selección de participantes. Si se prevé algún criterio que favorezca la participación de mujeres, indíquese (por actividades de formación).
- Ponentes o profesionales que participen en la realización de la actividad: Nombre, Apellidos y breve curriculum (por actividades de formación).
- Necesidad de realización de la actividad.
- Material didáctico a entregar a los participantes (por actividades de formación).
- Repercusión de la actividad.
- Medio por el que se hará pública la convocatoria.
- Colectivos a los que se dirigen las actividades.
- Indicar otras actividades similares realizadas en los 3 últimos años, indicando el importe de los gastos en los que se ha incurrido en cada una de ellas.

2-PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

JUEVES, 24 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 142

**ANEXO XII
ANEXO PARA LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Descripción de las partidas presupuestarias de gasto correspondientes al presente ejercicio, por las que se solicita la subvención.

CONCEPTO (1)	EJERCICIO ANTERIOR		EJERCICIO ACTUAL	
	Importe Presupuestado	Gasto realizado	Importe Presupuestado	Gasto realizado
TOTALES				

(1) Únicamente serán subvencionables los gastos señalados en el apartado 2 del artículo 25 de la Orden de convocatoria

1. MEMORIA:

1.1 DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL EJERCICIO

1.2 DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Deberá contener al menos una referencia expresa a los servicios prestados a sus asociados y a las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Con un certificado acreditativo de la fecha en la que han sido aprobadas. En el caso de que no correspondan a las del ejercicio anterior, además, deberán aportarse las cuentas provisionales de ese ejercicio.

3. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO ACTUAL. Éste contendrá expresamente el importe total de las cuotas

4. DOCUMENTOS TC1 Y TC2 DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes a los 6 primeros meses de 2014.

5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR CADA COOPERATIVA Y/O SOCIEDAD LABORAL en el que se manifieste su condición de asociada a la entidad solicitante, en su caso.

6. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO de la entidad solicitante del número de trabajadores autónomos asociados a la entidad y su pertenencia a los sectores de agricultura, industria, construcción y servicios, en su caso.

7. CERTIFICADO ACTUALIZADO DE VIDA LABORAL DE LA EMPRESA O AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO PUEDA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

2014/10646

CVE-2014-10646